



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.37
3 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 11 de agosto a 5 de
septiembre de 1986

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE
LA COMISION ESPECIAL SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN
LA LABOR DE ESA COMISION

1. Al comienzo del actual período de sesiones, la Mesa de la Comisión Especial le recomendó en una sesión abierta que el programa de trabajo de la Comisión Especial durante el período de sesiones se concentrara en cuatro temas: a) la continuación del examen de los documentos de trabajo (LOS/PCN/SCN.1/WP.5 a 8) y los documentos de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 a 10) que la Comisión Especial ya tenía ante sí; b) el estudio de la cuestión del establecimiento de un fondo de compensación; c) los métodos para determinar si la producción de los fondos marinos haría que se produjera una reducción en el precio de los minerales afectados o en el volumen de las exportaciones de esos minerales de los países en desarrollo productores terrestres; y d) la preparación de recomendaciones a la Autoridad. La Comisión Especial estuvo de acuerdo con el programa de trabajo y dedicó sus nueve reuniones al examen de estos cuatro temas.

2. Me complace informar de que la Comisión Especial realizó progresos considerables con respecto al primer tema y tuvo un intercambio de ideas sumamente fructífero sobre el segundo tema. La falta de tiempo impidió a la Comisión examinar los temas tercero y cuarto en detalle.

Examen de los documentos de trabajo y los documentos de sesión

3. La Comisión Especial se concentró en los documentos de trabajo y los documentos de sesión que contenían sugerencias preliminares del Presidente o propuestas de las delegaciones. Con respecto a la cuestión de la formulación concreta del criterio para identificar los países en desarrollo productores terrestres que probablemente resultarían más gravemente afectados por la producción

de los fondos marinos, las sugerencias del Presidente contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.8 resultan en general aceptables para la Comisión Especial, aunque es posible que se necesiten más trabajos para finalizar las cifras mencionadas en el párrafo 6 del documento, en conexión con identificadores cuantificables, y tal vez deba introducirse cierta flexibilidad en el apartado f) del párrafo 6.

4. Con respecto a la cuestión de la preparación de un esquema para estudiar a fondo los posibles efectos de la producción de los fondos marinos en la Zona sobre los países en desarrollo productores terrestres y para investigar los problemas conexos, las sugerencias del Presidente contenidas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.9 son en general aceptables para la Comisión.

5. Los otros tres documentos que se examinaron a fondo, a saber LOS/PCN/SCN.1/1985/CRP.6 y 7 y LOS/PCN/SCN.1/WP.8, contienen propuestas de las delegaciones relativas a medidas correctivas para ayudar a los países en desarrollo productores terrestres que podrían sufrir consecuencias adversas debido a la producción de los fondos marinos. Esas propuestas fueron formuladas por las delegaciones de Zimbabwe, el Pakistán y los Estados socialistas de Europa oriental, respectivamente.

6. En la propuesta de Zimbabwe se prevé la creación de un fondo de compensación, la prestación de la asistencia técnica necesaria para mantener los sectores mineros de los países en desarrollo productores terrestres, una mayor diversificación de las economías de esos países, incluidos esfuerzos en el sector de la agricultura y algunas industrias secundarias con el fin de fortalecer la industria manufacturera, y la creación de proyectos regionales conjuntos a fin de utilizar las materias primas de esos países.

7. En la propuesta de seis puntos del Pakistán se prevé el establecimiento por la comunidad internacional, las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos donantes de un fondo especial, el establecimiento de asociaciones de productores y exportadores de metales, el establecimiento de un fondo especial de los propios Estados productores terrestres, la creación de industrias conexas a los niveles nacional y regional, la adopción de medidas para diversificar las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres y la realización de actividades de investigación y desarrollo por los Estados productores terrestres.

8. En las propuestas del grupo de los países socialistas de Europa oriental se prevé la adopción de medidas encaminadas a reducir los efectos adversos en cada caso específico. Esas medidas deberían aplicarse mediante acuerdos bilaterales entre un país en desarrollo exportador tradicional del mineral afectado y un Estado que produzca un mineral similar de los recursos de la Zona, que había sido importador tradicional de ese mineral del país en cuestión. Los acuerdos se formularían de conformidad con principios generales que habría de establecer la Autoridad y sobre la base de un acuerdo modelo que habría de aprobar el Consejo.

9. Las tres propuestas se examinaron a fondo. Las delegaciones que habían presentado las propuestas tuvieron oportunidad de explicarlas y de hacer nuevas aclaraciones. Se produjo un intercambio fructífero de ideas y pareceres entre las delegaciones. Considero que la Comisión Especial está en este momento en condiciones de llevar a cabo nuevas deliberaciones de modo que puedan señalarse en el futuro los elementos de cada propuesta que disfrutan de aprobación general.

10. En este contexto, se señaló que había aspectos comunes entre varios elementos de las tres propuestas. Había también aspectos comunes entre algunos elementos de las tres propuestas y ciertos elementos de las medidas económicas pertinentes en vigor en las organizaciones internacionales y multilaterales (véase el resumen preparado por el Presidente de esas medidas, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.10). Es posible que el estudio de las medidas correctivas más apropiadas pueda facilitarse mediante el examen de esos elementos comunes. Se podría entonces proceder a hallar bases comunes con respecto a las medidas correctivas.

Sistema de compensación y fondo de compensación

11. Al terminar el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria señalé a las delegaciones que, de conformidad con el mandato de la Comisión Especial, era preciso llevar a cabo estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación para los países en desarrollo productores terrestres. En el actual período de sesiones, tras la consideración del documento de trabajo preparado por la Secretaría en que se recopilaban las disposiciones pertinentes de la Convención de manera sistemática (LOS/PCN/SCN/1/WP.9), las delegaciones respondieron con un intercambio intensivo de información, ideas y pareceres.

12. Algunas delegaciones opinaban que la Autoridad estaba obligada a establecer un sistema de compensación y un fondo de compensación. Algunas delegaciones expresaron la opinión opuesta. Algunas delegaciones opinaban que, obligatoria o no, la creación de un sistema de compensación y un fondo de compensación era una opción que se mencionaba específicamente, y además una opción prioritaria a la que debía darse importancia preferencial. Otras delegaciones consideraban que, obligatoria o no, la opción de un sistema de compensación y un fondo de compensación no debía excluirse. Por otra parte, algunas delegaciones opinaban que el sistema y el fondo no eran necesarios. Sin embargo, hubo acuerdo general en cuanto a que la Comisión Especial debía emprender estudios sobre el establecimiento de un fondo de compensación, cualesquiera fueran los resultados de esos estudios.

13. Algunas delegaciones distinguían entre un sistema de compensación y un fondo de compensación, en tanto que otras consideraban que un sistema de compensación debía necesariamente estar asociado con un fondo de compensación.

14. Algunas delegaciones se oponían al establecimiento de un fondo de compensación "general" o "universal". Otras deseaban estudiar las posibles fuentes pragmáticas de fondos para un fondo de compensación antes de determinar la naturaleza del fondo.

15. Como se desprende claramente de lo que antecede, había opiniones opuestas sobre varios aspectos de la cuestión. Sin embargo, el inicio de un examen a fondo de la cuestión y la naturaleza constructiva del intercambio inicial de pareceres me llevan a creer que podrían lograrse resultados prometedores en nuevas deliberaciones.

Nuevos documentos presentados por las delegaciones

16. La Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros presentaron un documento de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.11) en que se expone su posición sobre las cuestiones que tiene ante sí la Comisión Especial. Según lo expuesto por la CEE, la opinión más ampliamente aceptada en la actualidad es que es poco probable que se

/...

emprenda la explotación minera de los fondos marinos en el futuro inmediato, dado que el bajo nivel actual de los precios de los metales que podrían extraerse hace que esa actividad no resulte económicamente viable. En consecuencia, les parece difícil predecir cuándo y en qué circunstancias se llevará a cabo la primera explotación comercial de los fondos marinos. En su opinión, esa incertidumbre hace difícil, si no imposible, llegar en la etapa actual a conclusiones concretas que puedan resultar de utilidad para la Autoridad cuando se lleve a cabo efectivamente la explotación minera. Por las mismas razones, los miembros de la Comunidad consideran que sería prematuro recomendar medidas correctivas en la etapa actual. La CEE y sus Estados miembros opinaban también que la aplicación de los documentos existentes destinados a facilitar las actividades de ajuste económico de los países en desarrollo productores terrestres podría muy bien resultar más adecuada y justificable que la creación de nuevos instrumentos.

17. Se realizó un examen preliminar de este documento. Algunas delegaciones apoyaron las expresiones contenidas en él y señalaron que no era probable que pudiera realizarse la explotación minera de los fondos marinos en el futuro próximo en condiciones comerciales no subvencionadas y que las mismas condiciones que harían viable la explotación minera comercial no subvencionada de los fondos marinos beneficiarían de hecho más a los productores terrestres. Sin embargo, sobre la base de las conclusiones contenidas en un informe de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica del Gobierno de los Estados Unidos de América en el sentido de que la explotación comercial minera de los fondos marinos podría resultar competitiva con la explotación terrestre después del decenio actual y teniendo en cuenta la recomendación urgente expresada por esa Administración de que se prepararan proyectos de reglamentos que le permitieran emitir permisos para la explotación comercial minera de los fondos marinos antes del 1° de enero de 1988, algunas delegaciones opinaron que tal vez la explotación minera de los fondos marinos no estuviera tan distante. Esas delegaciones añadieron también que las consideraciones estratégicas y de seguridad en el abastecimiento harían muy probables los subsidios. Otras delegaciones consideraban que además de las medidas correctivas existentes, era preciso que la Autoridad adoptara a su vez algunas medidas.

18. Durante la última semana del actual período de sesiones, el Grupo de los 77 presentó un documento de sesión (LOS/PCN/SCN.1/1986/CRP.12) que contenía una propuesta relativa al establecimiento del fondo de compensación. En su opinión, la creación de un fondo de compensación era una opción o una estrategia válida y prevista específicamente en la Convención que la Autoridad podría adoptar a fin de establecer un sistema confiable de compensación que suministraría los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la medida o las medidas de asistencia económica. En la propuesta se especificaban las fuentes de financiación para el fondo de compensación: un porcentaje de los ingresos derivados de las utilidades de la Empresa que habría de asignarse periódicamente a los recursos del fondo de compensación; un porcentaje de los ingresos derivados de las utilidades de los demás operadores en la Zona; y contribuciones voluntarias aportadas por miembros o por otras entidades. Conforme a la propuesta, el uso de los fondos se dirigiría a proyectos o programas en países en desarrollo productores terrestres afectados con posibilidades de lograr un ajuste económico y capacidad para contrarrestar los efectos adversos de la producción de los fondos marinos.

/...

19. Debido a la falta de tiempo, no pudo realizarse un examen detallado de esta propuesta en la Comisión Especial.

Exposición del representante de la Comisión Permanente
del Pacífico Meridional

20. Es costumbre de la Comisión Especial invitar a representantes de organizaciones internacionales, multilaterales o no gubernamentales a hacer exposiciones sobre medidas económicas aplicadas o desarrolladas bajo sus auspicios que podrían ser pertinentes para los trabajos de la Comisión. En el actual período de sesiones el representante de la Comisión Permanente del Pacífico Meridional hizo una exposición sobre los programas y actividades de la Comisión con respecto a la conservación y la explotación de recursos marinos no vivos en sus Estados miembros. La Comisión Especial encontró útil esta exposición y expresó su reconocimiento a la Comisión Permanente.

Nuevos trabajos de la Comisión Especial

21. Desde su creación, la Comisión Especial ha realizado una cantidad considerable de trabajo. Dentro del marco de un programa de trabajo sistemático, ha estudiado de manera abierta varias cuestiones. Opino personalmente que ha llegado el momento de hacer una evaluación de nuestro trabajo y de examinar cuánto hemos avanzado con respecto a cada tema del programa, tal como figura en los documentos LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.2 y 3.

22. Además de esta evaluación, la Comisión Especial necesita llegar a conclusiones sobre la base de nuevas ruedas de consultas e intercambios de opiniones. La Comisión Especial podría tratar también de concluir su labor sobre los estudios relativos al establecimiento de un fondo de compensación y sistematizar sus conclusiones con respecto a las medidas correctivas.

23. Para facilitar su labor en el próximo período de sesiones, la Comisión Especial desea pedir a la Secretaría que prepare los siguientes documentos:

a) Una recopilación de la información sobre medidas de asistencia económica existentes en las organizaciones internacionales, multilaterales y no gubernamentales, como complemento de la información contenida en los documentos LOS/PCN/SCN.1/WP.5 y Add.1;

b) Una historia legislativa de las disposiciones de la Convención relativas al sistema de compensación y al fondo de compensación;

c) Un documento de trabajo sobre la forma de determinar la medida en que la producción de los fondos marinos causaría una reducción en el precio de un mineral afectado o en el volumen de las exportaciones de ese mineral de los países en desarrollo productores terrestres.
